

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

7286 *Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos «Next Generation».*

El 19 de marzo de 2026, previa tramitación reglamentaria, se suscribió la adenda al citado Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Consellera d'Economia i Finances de la Comunidad Autónoma de Catalunya, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Por ello, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la referida adenda, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2026.—La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura, María Teresa Verdú Martínez.

ANEXO

Adenda de modificación de plazo al Convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Catalunya para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos

En Madrid, a 19 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento; la disposición final 1.^a y el artículo 14.2 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se suprime la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se crea el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, agenda urbana, calidad de la edificación y suelo; el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y, actuando por delegación de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, Sra. doña Alicia Romero Llano, Consellera d'Economia i Finances, nombrada para este cargo por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto 2024, y en virtud de la autorización que se efectúa por el Acuerdo del Gobierno de 17 de marzo de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Catalunya para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

II. El Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad Autónoma de Catalunya que acompaña al convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Catalunya recogía como actuaciones comprometidas por dicha Comunidad para el cumplimiento del objetivo CID 37, objeto del convenio, en Fase 2 las siguientes actuaciones:

- 9F1-1 CAP Chafarinas.
- 9F1-15 Rehabilitación energética comisaria La Seu d'Urgell.
- 9F1-17 Renovació climatització Campus Catalunya (Edifici A1-D1-CRAI).
- 9F1-19 CRBMC (Centre de Restauració de Bens Mobles de Catalunya).
- 9F1-20 Juzgados de Tortosa_Actuaciones de mejora energética, instalaciones y estructura.
- 9F1-21 Juzgados de Cervera_Actuaciones de mejora energética, instalaciones y envolvente.
- 9F1-22 Centro Educativo L'Alzina_Actuaciones de rehabilitación energética.
- 9F1-23 Centro Educativo Can Llupià_Actuaciones de rehabilitación energética.
- 9F1-24 Centro Penitenciario Brians 1_Rehabilitación energética UHPP.
- 9F1-3 CAP Vendrell.
- 9F1-4 CAP Sant Quirze del Valles.
- 9F1-5 Institut Alexandre Deulofeu.
- 9F1-6 CC Sant Adrià del Besos La Mina.
- 9F1-7 CC Prat de Llobregat – Delta.
- 9F1-8 CC +CGG Sant Adrià del Besos.
- 9F2-1 CAP Roses.
- 9F2-11 CAP Rio de Janeiro.
- 9F2-12 CAP Llibertat.
- 9F2-13 CAP Terrassa Sud (CAN Jofresa).
- 9F2-14 Hospital Móra d'Ebre.
- 9F2-15 Institut Antoni de Martí i Franquès.
- 9F2-16 Biblioteca-Dipòsit de les Aigües.
- 9F2-17 Rectorat.
- 9F2-18 Sant Pere de Rodes.
- 9F2-19 Castell de Cardona.
- 9F2-2 CAP Can Gilbert del Pla.
- 9F2-20 Castell de Miravet.
- 9F2-21 MNACTEC (Museu Nacional de la Ciència i Tècnica de Catalunya).
- 9F2-22 Estación Enológica Reus.
- 9F2-23 Centro Penitenciario Brians 1_Actuaciones de mejora energética en varios edificios.
- 9F2-3 CAP Mollerussa.
- 9F2-4 Institut Dertosa.
- 9F2-6 CAP Plana Lledó.
- 9F2-8 CAP Amadeu Torner.
- 9F2-9 CAP Deltebre.
- 9R-2 Hospital Comarcal de Berga.

En definitiva, la Comunidad Autónoma de Catalunya, en virtud del convenio suscrito adquirió el compromiso particular de contribuir al objetivo CID37 de la Unión Europea, definido en dicho convenio, con la rehabilitación de 90.052 metros cuadrados, en Fase 2.

No obstante, para asegurar el cumplimiento de su compromiso particular incorporó al convenio un total de 214.082 metros cuadrados a rehabilitar.

Los metros cuadrados rehabilitados que excedan del objetivo CID particular asignado a la Comunidad Autónoma de Catalunya en virtud de este convenio contribuirán, de igual modo, a incrementar el número de metros cuadrados rehabilitados del objetivo CID global comprometido con la Unión Europea.

III. En cuanto al plazo establecido en el convenio para la ejecución de las actuaciones que esta Comunidad tiene previstas en Fase 2, en aras a su contribución al CID37, la cláusula sexta «Financiación y plazos», dispone al respecto:

«Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo».

IV. Ahora bien, las circunstancias sobrevenidas han hecho necesario que la Comunidad Autónoma de Cataluña solicite modificación del plazo inicial previsto para las actuaciones de Fase 2, acordada por ambas partes en comisión bilateral de fecha de 26 de enero de 2026.

En este sentido, si bien en el citado convenio se establece como plazo de vigencia del mismo hasta 31 de marzo de 2026, cabe señalar que los objetivos del convenio forman parte, a su vez, de los objetivos e hitos temporales establecidos por la Decisión de Ejecución del Consejo de la UE de 16 de junio de 2021, que establece para el cumplimiento del CID 37 la fecha de 30 de junio de 2026, y, asimismo, dicho plazo se alinea con el contenido de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM (2025) 310 final/2 de fecha de 4 de junio de 2025.

Todo ello ha determinado la tramitación de esta adenda al objeto de dar curso a la modificación del plazo inicial para las actuaciones de Fase 2, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, manteniéndose vigentes el resto de los requisitos establecidos en el convenio para la justificación de las actuaciones dentro del marco del PIREP.

V. La modificación que esta adenda incorpora al convenio suscrito por parte de la Comunidad Autónoma de Catalunya queda justificada por la necesidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido por dicha Comunidad con la suscripción del referido convenio.

A tal efecto, se propone la modificación del plazo de terminación de las actuaciones de Fase 2 referido al convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Catalunya para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

En virtud de lo cual, las partes en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente acuerdo expreso de modificación y

ACUERDAN

Modificar, de mutuo acuerdo, el plazo de finalización de las actuaciones de Fase 2 que contribuyen al CID 37, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, sustituyendo así a la de 31 de marzo de 2026 prevista en la cláusula sexta, «Financiación y plazos», del Convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora

Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Catalunya para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Y para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Catalunya para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, y se entiende como fecha de firma aquella en la que sea suscrita por el último de los firmantes.—Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, P. D. (Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, artículo 7.1.a), el Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, David Lucas Parrón.—Por la Comunidad, la Consellera d'Economia i Finances de la Comunidad Autónoma de Catalunya, Alícia Romero Llano.